

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura párroco, el Médico de la empresa y tres padres de familia.

Una unidad de párvulos en el Hogar Provincial Infantil «Jose Antonio Primo de Rivera», del casco del Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial.

Una mixta, servida por Maestra, en la finca «Santa Cruz» del término municipal de Quesada (Jaén), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Doña Josefina Gutiérrez de Cabiedes y Fernández de Heredia.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura párroco de Quesada, don Luis Gutiérrez de Cabiedes y Ben-gochea, doña Josefina Fernández y Heredia Herrero, don Jose Luis Gutiérrez de Cabiedes y Fernández de Heredia.

Una unidad de niños y una de niñas en el grupo de viviendas «Nuestra Señora del Rosario», del casco del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, dependiente de un Consejo Escolar Primario de la Caja de Ahorros de Alhama de Murcia, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director Gerente de la Caja de Ahorros.

Secretario: Don Salvador Cunovas Olivares.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura párroco, don José María Moreno Cerón, don José Campos Cerón y don Francisco Oseto Pazan.

Una mixta, servida por Maestra, en Los Melonares del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario del Pantano del Pintado.

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Alcedia de Crespins (Valencia), dependiente de un Consejo Escolar Primario del Patronato Social «Santisimo Cristo», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El del Patronato Social.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y los de la Junta Directiva del Patronato Social.

Segundo.—El funcionamiento de las escuelas que se crean en virtud de la presente, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 24) y especialmente al apartado e) del artículo quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Tercero.—La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan las que se designan para regentiarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto.—Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios, para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de mayo de 1963 sobre creación definitiva de Escuelas en la provincia de Oviedo.

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de enseñanza primaria.

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de enseñanza primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Oviedo

Dos unidades de niños en el nuevo edificio escolar del barrio de Santa Marina, del casco del Ayuntamiento de Mieres, trasladándose a éste las unitarias de niños números 1 y 2 y la de párvulos, constituyéndose una agrupación mixta con dirección con curso y cinco unidades (cuatro de niños y una de párvulos).

Dos unidades de niñas en el nuevo edificio escolar del barrio de Santa Marina, del casco del Ayuntamiento de Mieres, trasladándose a éste las unitarias de niñas números 1 y 2 y la de párvulos, constituyéndose una agrupación con dirección con curso y cinco unidades (cuatro de niñas y una de párvulos).

Una unidad de niños en el nuevo edificio de Rebollada, del Ayuntamiento de Mieres, trasladándose a éste la unitaria de niños, constituyéndose una agrupación de niños con dirección con curso y dos unidades.

Una agrupación de niños con dirección con curso y tres unidades en Figaredo, del Ayuntamiento de Mieres.

Dos unidades de niñas en el nuevo edificio de Figaredo, del Ayuntamiento de Mieres, trasladándose a éste la mixta, transformada en unidad de niñas, constituyéndose una agrupación de niñas con tres unidades y dirección con curso.

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a la localidad que se cita las siguientes Escuelas Nacionales de enseñanza primaria, que poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Estatuto del Magisterio.

Oviedo

Una unidad de niños en Recuejedo, del Ayuntamiento de Mieres, trasladándose al nuevo construido la mixta, transformada en unidad de niñas.

3.º Por la Inspección de Enseñanza Primaria y Comisión Permanente de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convocan las pruebas de Revalida del Grado de Maestro Industrial.

Con el fin de que pueda realizarse durante el presente curso la prueba final del Grado de Maestría Industrial, previsto en el artículo 44 de la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955.

Esta Dirección General ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.º Convocatoria de examen.

a) Las pruebas de revalida del Grado de Maestro Industrial tendrán lugar mediante convocatoria ordinaria y extraordinaria.
b) En convocatoria ordinaria única se verificarán, a partir del día 10 de julio próximo, tanto para los alumnos que hayan

seguido sus estudios en régimen diurno, como para los del nocturno.

c) También en dicha convocatoria única serán examinados de esa prueba final aquellos aspirantes que deseen obtener el título de Maestro Industrial con efectos académicos y acreditarse operarios de la industria clasificados como Maestros Industriales o equiparables, o bien estar en posesión del certificado de aptitud profesional de Maestro Industrial, expedido por un Centro oficial de Formación Profesional Industrial, siempre que, en ambos casos, tuvieran aprobada la revalida de Grado de Oficial Industrial de cualquier especialidad y obtenido el título académico correspondiente.

d) En convocatoria extraordinaria, las pruebas de revalida deberán comenzar el día 24 del próximo mes de septiembre, y a las mismas podrán concurrir los no aprobados o no presentados en la convocatoria ordinaria y aquellos alumnos del plan vigente que, habiéndoles quedado asignaturas de segundo curso de Maestría pendientes de aprobación en la convocatoria de junio, las aprueben, no obstante, en la de septiembre y formalicen la oportuna inscripción de matrícula para la prueba de revalida.

2.ª Inscripción de matrícula.

a) Para poder matricularse de revalida de Maestro Industrial será necesario haber cumplido dieciocho años de edad o cumplidos dentro del año natural en que se efectúe la prueba.

b) La inscripción de matrícula para la prueba de revalida de los alumnos del plan vigente únicamente podrá verificarse cuando tengan aprobadas la totalidad de las asignaturas que comprenden el Grado de Maestría, y se formalizará en la Secretaría del Centro oficial en que obre su expediente académico. A tal efecto, los Directores de los Centros no oficiales reconocidos presentarán un certificado por cada alumno, en el que conste las calificaciones obtenidas en el último curso.

c) Aquellos que pretendan inscribirse para la prueba, por el turno de operarios de la industria, habrán de presentar certificación expedida por el Jefe de la empresa respectiva, visada por el Delegado de Trabajo, acreditativa de figurar en la plantilla de una empresa con la categoría de Maestro Industrial o equiparable. Asimismo deberán presentar certificado de su partida de nacimiento y documento acreditativo de tener aprobada la revalida de Oficial Industrial por los planes vigentes, mediante la presentación de una copia certificada del título académico correspondiente o, en su defecto, por certificación de estudios expedida por el Centro oficial en que obre su expediente, en la que se haga constar expresamente haber satisfecho los derechos correspondientes a la expedición del título.

d) En la misma forma que los operarios de la industria, a que se refiere el apartado anterior, podrán inscribirse para la prueba de revalida cuantos se hallen en posesión del certificado de aptitud de Maestro Industrial expedido por un Centro oficial de Formación Profesional, a cuyo efecto deberán aportar para su inscripción copia certificada de dicho documento, así como la del título académico de Oficial, o, en su defecto, certificación de estudios expedida por el Centro oficial en que obre su expediente, en la que se haga constar expresamente haber satisfecho los derechos correspondientes para la expedición del título.

e) La inscripción de matrícula de los alumnos a que se refieren los dos apartados anteriores se verificará en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado». La relativa a los alumnos del plan vigente podrá realizarse entre los días 2 y 8, ambos inclusive, del próximo mes de julio.

La matrícula devengará, en concepto de derechos de examen, 25 pesetas en papel de pagos al Estado y 125 pesetas en metálico, así como dos timbres móviles de cincuenta céntimos.

3.ª Composición de los Tribunales.

a) En cada uno de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial en que existan alumnos inscritos para verificar las pruebas de revalida del Grado de Maestro Industrial, se procederá, por el Director del Centro a propuesta de su Claustro de Profesores, a designar, de entre sus miembros, los cuatro Vocales del Tribunal que han de juzgar las pruebas de sus propios alumnos y de los procedentes de Centros no oficiales autorizados, inscritos en el mismo, entre los que, a ser posible, deberá figurar un Profesor de Matemáticas o Ciencias, uno de Lengua Geografía e Historia o Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Tecnología y uno de Dibujo o Maestro de Taller. Dos de dichos Vocales serán sustituidos cuando hayan de examinar a alumnos de Centros no oficiales reconocidos, por los Profesores del Centro correspondiente a que pertenezcan los alumnos, los cuales serán designados por el Director del Centro reconocido.

Cada uno de los Tribunales estará presidido por un Presidente, directamente designado por este Centro directivo, quien tendrá voto de carácter decisivo para rebajar las calificaciones acordadas por los Vocales del Tribunal respectivo, a fin de asegurar de este modo la obtención de los niveles mínimos señalados por esta Dirección General.

Actuara de Secretario de cada Tribunal el de menos edad de los Vocales designados por el Director del Centro oficial.

b) Al Tribunal anteriormente indicado se unirán los Profesores especiales de Religión y de Formación del Espíritu Nacio-

nal y Educación Física del Centro donde se celebren las pruebas, encargados de juzgar exclusivamente sus respectivas materias.

Cuando lo considere necesario su Presidente, incorporará también al citado Tribunal para juzgar las pruebas de prácticas, y en calidad de asesor, el Maestro de Taller o Laboratorio que corresponda, según las Ramas a que pertenezcan los alumnos que concurren a la revalida del Centro oficial o del no oficial reconocido, cuando se examine a alumnos de éstos.

c) El derecho que anteriormente se concede a los Centros no oficiales reconocidos para incorporar a los Tribunales de revalida Profesores y Maestros de Taller tiene carácter optativo y, por lo tanto, no devengarán asistencias, viáticos, ni dietas. En el supuesto de que algún Centro reconocido no hiciera uso de este derecho, sus alumnos serán juzgados por el Tribunal del Centro oficial correspondiente.

d) Los Tribunales deberán iniciar su actuación con una sesión, a la que asistan todos sus miembros, para, después de dar lectura a las presentes instrucciones y a las que especialmente se remitan por la Dirección General para cada convocatoria, concretar los detalles relativos a la celebración de los diferentes ejercicios y, muy especialmente, de las pruebas prácticas.

4.ª Desarrollo de las pruebas.

Las pruebas de revalida de Maestro Industrial constarán de una serie de ejercicios teórico-prácticos sobre el conjunto de las materias que integran los dos cursos del Grado de Maestría, con la extensión y profundidad suficientes para que el alumno pueda demostrar su madurez en las mismas.

Tanto las pruebas teóricas como las prácticas serán simultáneas para todos los alumnos del mismo Centro, y su desarrollo tendrá cuatro días de duración, incluida la calificación. Las fechas para la celebración de la revalida serán las señaladas en la instrucción primera, salvo que por causas imprevistas hubiera que modificarlas, en cuyo caso, este Centro directivo lo anunciará con la suficiente antelación.

Cada una de las pruebas deberá ser anunciada en el tablón de anuncios del Centro en que realice la revalida, con la debida anticipación, señalándose expresamente los útiles con que deberán acudir los alumnos (material de dibujo, tablas de logaritmos etc.).

Las pruebas teóricas serán escritas y consistirán en el desarrollo de temas, que en sobres lacrados serán enviados por esta Dirección General a los Presidentes de los Tribunales. Estos sobres deberán abrirse públicamente al comienzo de la prueba respectiva, excepto en los casos que se determine expresamente. Para el desarrollo de las pruebas que componen esta revalida, todos los Centros atenderán estrictamente al orden y horario que a continuación se indica:

Primera jornada.

a) Mañana: Nueve horas: Constitución del Tribunal en pleno y lectura de estas instrucciones. Diez horas: Ejercicio de Matemáticas (común para todas las Ramas). El sobre que se remite para este ejercicio contendrá un lote de cuestiones teórico-prácticas y para su desarrollo se concederá un plazo máximo de dos horas. Doce y treinta horas: Ejercicio de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial (común para todas las Ramas). En el máximo de una hora, los alumnos deberán desarrollar un tema, a su elección, entre los propuestos.

b) Tarde: Cuatro horas: Ejercicio de Dibujo y Organización del Trabajo (específico para cada Rama). Para la realización de este ejercicio se concederá un tipo máximo de cinco horas y se desarrollará de acuerdo con las indicaciones siguientes:

Rama del Metal: Se entregará a los alumnos el dibujo a escala de un mecanismo sencillo y sobre el mismo deberán realizar lo siguiente:

1. Croquis acotados de despiece de los correspondientes elementos o piezas que componen dicho mecanismo.
2. Proponer la distribución justificada del trabajo en las diferentes máquinas del taller de los elementos o piezas que integran dicho mecanismo.
3. Realización de una ficha completa de trabajo con instrucciones detalladas de la pieza del conjunto que se indique.

Rama Eléctrica: Se enviará el enunciado de un ejercicio que consistirá en la realización del esquema o esquemas que se pidan, con los cálculos necesarios de los correspondientes materiales y propuesta justificada de la distribución del trabajo.

Rama de la Madera: Sobre el dibujo a escala de un mueble los alumnos deberán:

1. Realizar las plantas de los distintos elementos que lo componen.
2. Proponer la distribución del trabajo en las distintas secciones del taller.
3. Cálculo de materiales y presupuesto justificado del mueble en cuestión en la madera que se indique.

Rama de la Construcción: Se remitirá un enunciado para la realización de un ejercicio, que consistirá en:

1. Dibujo a lápiz y a escala de la planta y alzado de la construcción que se determina.
2. Fases de ejecución de la misma.
3. Relación de materiales necesarios y valoración justificada de los mismos.

Rama Química: Se enviará el enunciado de una práctica o proceso industrial, sobre el cual los alumnos deberán establecer:

1. Relación justificada del material necesario para la realización de la práctica o proceso indicado.
2. Dibujo del esquema simbolizado del montaje de los aparatos necesarios por el que se deben guiar los oficiales para su realización.
3. Exposición de las características que deben tener el producto que se obtenga y establecer los sistemas de comprobación que utilizará.
4. Propuesta justificada de como distribuiría el trabajo en el caso de haber distintos laboratorios químicos especialistas para una rápida ejecución. Relación de las medidas que tomaría en el caso de tener que hacer este trabajo de una manera continuada, teniendo en cuenta los principios de organización del trabajo para su ejecución de forma racionalizada.

Rama de Delineantes: A la vista de los planos de instalaciones de un complejo industrial, los alumnos deberán hacer la distribución del trabajo de los distintos elementos que lo componen, a cada una de las secciones de Delineación (Industrial y de la Construcción) de una oficina técnica, dando las instrucciones necesarias para su delineación.

Rama Textil: Dado el enunciado de una partida de género a realizar, el alumno deberá indicar:

1. Clase y cantidad de materia prima más idónea que se necesita.
2. Características del hilado más conveniente y peculiaridades de la maquinaria adecuada.
3. Características del tejido en crudo que debe obtenerse, así como las propiedades del telar que debe utilizarse.
4. Proceso de acabado que requiere el género propuesto.
5. Diagrama total de fabricación.

Segunda jornada: Nueve horas: Ejercicio práctico de taller o laboratorio. Para la realización de este ejercicio se remitirán sobres que contengan ejercicios distintos para cada Rama, a base de enunciados o esquemas que abarquen la ejecución de una práctica o proceso complejo relativo a cada Rama. Únicamente en la Rama del Metal el ejercicio práctico será propuesto por el propio Tribunal, todos los Profesores de Tecnología y Maestros de Taller y teniendo en cuenta las disponibilidades de maquinaria e instalaciones del Centro. Este ejercicio tendrá un nivel aproximado al ejercicio práctico que para cada una de las especialidades de esta Rama se viene poniendo en la reválida de Oficialía. Los Tribunales deberán tener como norma fundamental el que los alumnos de esta Rama realizarán este ejercicio práctico sobre una especialidad distinta de aquella que cursaron en la Oficialía, es decir, que los Oficiales torneros deberán realizar este ejercicio práctico sobre una de las cuatro especialidades de la Rama, y así sucesivamente, de acuerdo con las posibilidades de maquinaria y material. Para la realización de este ejercicio práctico se concederá un tiempo máximo de ocho horas.

Tercera jornada.

a) Mañana: Nueve horas: Ejercicio de Tecnología (específico para cada Rama). Se remitirán sobres con ejercicios distintos para cada Rama conteniendo cada uno de ellos un ejercicio teórico-práctico que los alumnos deberán contestar en el plazo máximo de dos horas. Once treinta horas: Ejercicio de Inglés. El sobre que se enviará para este ejercicio contendrá un texto para que el alumno lo traduzca, con ayuda de diccionario. Los alumnos dispondrán de un tiempo máximo de una hora para su realización. Trece horas: Ejercicio de Formación del Espíritu Nacional (común para todas las Ramas). En el plazo de media hora el alumno deberá contestar a un tema sobre esta materia.

b) Tarde: Cuatro treinta horas: Ejercicio de Religión (común para todas las Ramas). El sobre correspondiente a este ejercicio contendrá un tema general, que deberán desarrollarse en forma de redacción libre, y varias preguntas para contestar concisa y brevemente en el plazo máximo de media hora. Cinco treinta horas: Ejercicio de Física y Química (común para todas las Ramas). Se remitirá un sobre conteniendo un lote de cuestiones sobre Física y Química y problemas de aplicación de las mismas materias; se concederá un plazo máximo de dos horas para la realización de este ejercicio.

Quinta jornada: Calificación.

Calificaciones:

a) Puntuación de las diversas pruebas:

Cada uno de los ejercicios que integran la prueba de reválida de Maestría Industrial será calificado como mínimo por dos miembros del Tribunal y por el Presidente, sin que ello excluya

la posible intervención en dicha calificación de los restantes miembros del Tribunal.

Los diversos ejercicios que integran esta reválida de Maestría serán calificados con arreglo al siguiente baremo:

El ejercicio de Dibujo y Organización del Trabajo se calificará sobre 30 puntos (0 a 30).

El ejercicio de Tecnología se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Prácticas de Taller o Laboratorio se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Matemáticas se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

El ejercicio de Física y Química se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

El ejercicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo se calificará sobre ocho puntos (0 a 8).

El ejercicio de Inglés se calificará sobre cuatro puntos (0 a 4).

El ejercicio de Religión se calificará sobre cuatro puntos (0 a 4).

El ejercicio de Formación del Espíritu Nacional se calificará sobre cuatro puntos (0 a 4).

Total: 100 puntos.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las concedidas por cada uno de los Jueces encargados de juzgarlas. De esta forma se exceptúan los ejercicios de Religión y Formación del Espíritu Nacional, que serán juzgados únicamente por los Profesores respectivos.

b) Orientaciones para la calificación del ejercicio de Taller o Laboratorio:

En relación con este ejercicio debe tenerse en cuenta que exige para su total terminación una serie de operaciones distintas, que es preciso valorar independientemente cada una, con el fin de obtener la calificación total del trabajo práctico del Taller o Laboratorio.

Los Tribunales detallarán en los dibujos correspondientes a los diversos ejercicios prácticos de taller las medidas de tolerancias máximas y mínimas de cada operación o fase de trabajo que servirán como punto de referencia para la obtención de la calificación definitiva de este ejercicio.

Se sugieren los siguientes extremos, que deben tenerse en cuenta para calificar el ejercicio práctico:

- 1.º Tiempo.
- 2.º Superficie.
- 3.º Medidas.
- 4.º Ajustes.

5.º Será necesario observar, para mayor objetividad en la calificación, las operaciones auxiliares que conduzcan al mejor desarrollo lógico de trabajo material de laboratorio, destreza y trucos de taller admitidos.

Cuando la calidad o precisión de las máquinas, herramientas de un taller, sean de distinto grado, de tal manera que puedan influir en la ejecución del ejercicio práctico a efectos del tiempo, medidas, etc., se debe proceder a sortear las máquinas o herramientas entre los diversos alumnos que deban utilizarlas, y tener en cuenta, a la hora de calificación, estos extremos.

Cada trabajo irá acompañado del dibujo croquis y de la Memoria sobre el proceso del ejercicio realizado por el propio alumno.

Durante la realización del trabajo, el Tribunal observará si el alumno sigue el orden de las operaciones marcadas en el proceso de ejecución.

c) Calificación final de la prueba de reválida:

La calificación definitiva de la prueba de reválida del Grado de Maestría Industrial se obtendrá por la suma de las calificaciones alcanzadas en los diversos ejercicios que la integran, de acuerdo con lo expuesto en el apartado a) de este mismo punto.

Para aprobar, será necesario que la calificación final, obtenida conforme a lo indicado anteriormente, alcance, cuando menos, la cifra de cincuenta puntos.

No llegando a esta puntuación, o si el alumno hubiese puntuado con cero en los ejercicios de Tecnología, Taller o Dibujo y Organización del Trabajo, la calificación será de suspenso.

Cuando la calificación sea de cincuenta puntos o superior a ella y no ocurra la circunstancia anteriormente señalada, se tendrá en cuenta, para otorgar la calificación de reválida, la siguiente escala:

Sobresaliente, cuando el alumno tenga la calificación final de 85 o más puntos; notable, cuando la nota final sea de 70 o más puntos, sin llegar a 85; aprobado, de 50 o más puntos, sin llegar a 70.

d) Premios.

Cada Tribunal podrá otorgar discrecionalmente los premios extraordinarios que sean de justicia, en atención a méritos excepcionales, cuya apreciación deberá ser estimada con la máxima exigencia. Dichos premios darán derecho a la expedición gratuita del título académico correspondiente, excepto el timbre del Estado.

La concesión se hará entre los que hayan obtenido la nota de sobresaliente y tengan el mejor expediente.

e). Actas.

Terminados los ejercicios, el Tribunal celebrará una última reunión para la calificación final y redactar el acta general, que será firmada por todos sus miembros, y en la que únicamente figurará la calificación definitiva.

El acta mencionada será archivada en la Secretaría del Centro oficial, juntamente con todos los ejercicios escritos realizados por los alumnos en las diversas pruebas, remitiéndose una copia de aquéllas a la Dirección General (Sección de Formación Profesional), y, en su caso, al Centro reconocido.

Expedición de títulos:

Obtenida la aprobación de la prueba final, el alumno podrá solicitar y obtener el título de Maestro Industrial, que a tal efecto expedirá el Ministerio con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre siguiente), y en el que figurará el Centro donde formalizó su matrícula, la Rama cursada y la calificación obtenida en la reválida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1963.—El Director general, Vicente Alexandre.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se autoriza a las Comisarias de Protección Escolar de Distrito Universitario para anunciar las convocatorias de las plazas de alumnos externos gratuitos que deben ser concedidas para el curso 1963-64 por los Centros no estatales de enseñanza en la demarcación académica respectiva.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Esta Comisaria General se ha servido autorizar a las Comisarias de Protección Escolar de Distrito Universitario para anunciar las convocatorias de las plazas de alumnos externos gratuitos que deben ser concedidas para el curso 1963-64 por los Centros no estatales de enseñanza en la demarcación académica respectiva, de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 27 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y sin perjuicio de la posible y posterior reducción que en atención a las circunstancias de cada Centro pueda acordarse.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sr. Jefe de la Sección de Protección Escolar.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, por la que se anuncia la convocatoria serie B, número 1/63 de becas de iniciación de estudios.

Excmos. Sres.: La Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de méritos para la concesión, por nueva adjudicación, de becas para iniciación de estudios de grado medio, en sus diversas modalidades, dotadas con cargo al crédito de 223.384.000 pesetas, figurado en el Plan de Inversiones para 1963, publicado por Orden ministerial de 14 de mayo actual.

I. Distribución de las becas y cuantía de las mismas

La distribución provincial de los créditos globales que se convocan para cada modalidad de enseñanza, figuran en el anexo de esta Resolución.

La cuantía de las becas, que será variable para cada uno de los beneficiarios de acuerdo con las necesidades económicas de

la respectiva familia, se ajustará a los módulos aprobados para el próximo curso escolar y que figuran en la Resolución de esta Comisaria General de fecha 20 de mayo actual.

II. Aspirantes que pueden solicitar estas becas

Pueden tomar parte en este concurso todos los aspirantes que habiendo concurrido a las pruebas de selección celebradas en cada una de las provincias, hayan alcanzado las calificaciones mínimas establecidas por el Jurado de selección respectivo, siempre que acrediten escasez o insuficiencia de medios económicos familiares, y tanto si proceden de núcleos rurales como urbanos.

III. Lugar y plazo de admisión de instancias

Las instancias para participar en este concurso de becas de iniciación para enseñanzas medias deberán ser formuladas en el impreso oficial que se facilitará a los solicitantes por las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar. Se presentarán en el Centro docente en el que vayan a seguir sus estudios los candidatos.

El plazo para realizar tal presentación concluirá el próximo día 30 de junio.

IV. Enseñanzas para las que pueden solicitar estas bases

Las becas podrán ser solicitadas para iniciar estudios de Bachillerato general elemental y estudios eclesiásticos convalidables (en seminarios o casas religiosas de formación); Bachillerato laboral elemental; iniciación profesional; primer curso de Oficialía Industrial; Conservatorios de música (alumnos con diez años cumplidos); Escuelas de Artes y Oficios y Escuelas de Cerámica.

Los becarios deberán seguir los estudios en cualquiera de los Centros docentes más próximos a la localidad de residencia, ya sean oficiales, reconocidos o autorizados, y deberán comprometerse a residir, si han de desplazarse de su domicilio, en internados, colegios menores o en familias que ofrezcan suficientes garantías a juicio de los respectivos Servicios de Protección Escolar, para asegurar la adecuada formación y tutela del becario. Cuando se trate de alumnos de seminarios o casas religiosas de formación se atenderá al régimen de circunscripciones eclesiásticas.

V. Criterios de selección.

La selección de los aspirantes se realizará de acuerdo con los criterios señalados en la Ley de 19 de julio de 1944 de Protección Escolar, atendiendo a la capacidad moral e intelectual del solicitante para los estudios y teniendo muy especialmente en cuenta la carencia o la insuficiencia de medios económicos familiares. En igualdad de circunstancias serán preferidos los hijos de familia numerosa.

Para la valoración de la situación económica, las Delegaciones Provinciales que hayan de adjudicar la beca solicitarán en caso necesario el oportuno informe de la Delegación o servicio correspondiente a la localidad de procedencia del candidato.

VI. Comisiones de selección.

En cada una de las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar y en cada modalidad de enseñanza se constituirán los Jurados de selección previstos en la norma VI de la Resolución de esta Comisaria general de 20 de mayo.

VII. Validez de las normas legales generales de convocatoria

Esta convocatoria se regirá por las normas que se reseñan en la aludida Resolución de 20 de mayo y con carácter subsidiario por la legislación vigente en materia de protección escolar.

VIII. Coordinación con las Comisarias de Protección Escolar

Los servicios provinciales de Protección Escolar mantendrán estrecha coordinación con las correspondientes Comisarias de Distrito Universitario, para cuantas aclaraciones o consultas surjan en el desarrollo de esta convocatoria, y actuarán, en todo caso, bajo la superior autoridad de los respectivos Rectores de Universidad.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y difusión.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1963.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de Universidad y Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario; Delegados Provinciales de Protección Escolar y Secretario del Patronato de Protección Escolar.